

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Negociado 3.º—Circular.

En cumplimiento á lo que determina el art. 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Sanz de Frutos, vecino de Nieva, por no estar conforme con la providencia de este Gobierno Civil fecha 3 del actual.

Segovia 22 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Pesca.—Circular.

Don Mariano Guillén y Mesa, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administración, Gentil-Hombre de S. M., ex-Diputado provincial de Madrid y Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que cumpliendo con lo que dispone la ley de pesca en su artículo 47, queda prohibido desde 1.º de Marzo próximo hasta igual día del mes de Septiembre de este año, pescar en los ríos, charcas y lagunas de dominio público, no siendo con caña y anzuelos.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia, á quienes prevengo castigaré con todo el rigor de la ley si contravinieren á lo ordenado.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la más exquisita vigilancia en el importante servicio de que se trata; pues de no hacerlo así me veré obligado, bien á pesar mio, á adoptar medidas de rigor.

Segovia 22 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Caza.—Circular.

Don Mariano Guillén y Mesa, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administración, Gentil-Hombre de S. M., ex-Diputado provincial de Madrid y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que principian-do el día 1.º de Marzo próximo el período de la veda de caza en la misma, que durará hasta igual día del mes de Septiembre del año actual, he acordado en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición 4.ª de las generales de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los cazadores no puedan alegar ignorancia.

Por tanto los Sres. Alcaldes, benemérito cuerpo de la Guardia Civil, individuos del cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, cuidarán de que los infractores de los preceptos de la ley de caza sean denunciados sin excepción de ningún género á los Sres. Jueces municipales que son los encargados por

la misma de aplicar los correctivos á que se hicieran acreedores. Segovia 22 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 3 de Marzo próximo de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Navalilla la subasta de 50 pinos maderables del monte de sus propios, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 19 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la carcel de Ronda, el día 18 del corriente, cuyos nombres y señas á continuación se indican, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos

Segovia 22 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Joaquín Olmos Mecías, natural de Igualija, soltero, del campo, de 26 años, estatura 1'610 milímetros, ojos pardos, nariz regular, cara y boca regulares, pelo y cejas negros, barba poca, color trigueño, hoyoso de viruelas, sabe leer y escribir.

Andrés Hernández Romero,

natural de Castro Rio, vecino de Córdoba, casado, arriero, de 52 años, estatura 1'600 milímetros, ojos melados, nariz cara y boca regulares, pelo entrecano, cejas rubias, barba poblada, no sabe leer ni escribir.

José Rodriguez Vazquez, natural de Gaucin, de 53 años, casado, estatura 1'700 milímetros, ojos pardos, barba cana, boca grande, sin instrucción; y

Antonio Fuentes Reina, natural de Humilladero, de 22 años, casado, estatura 1'700 milímetros, ojos melados, color blanco, barba poblada y pelo rubio.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Diciembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Presentado convenientemente autorizado el músico mayor del regimiento infantería de Valencia para explorar la voluntad de acogidos para formar parte en el citado Regimiento, se acordó autorizar á los expositos Eustaquio de San Frutos, Aniceto de Santa Cecilia y Felipe de la Cruz, al fin indicado.

Matabuena.—Justificada en debida forma la denuncia que padece Fernanda Sancho Martín, acogida en los Establecimientos de Beneficencia, se acordó remitir el documento justificativo de referencia al Juzgado de 1.ª ins-

tancia de Sepúlveda á la resolución conveniente.

Contabilidad provincial. — Capital.—Se acordó aprobar las cuentas presentadas de gastos de obras hechas y enseres adquiridos en el Gobierno y satisfacer su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 17 de Diciembre de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	22	
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	84	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	19	
Litro de aceite.....	1'22	
Kilogramo de carbón.....	10	
Kilogramo de leña.....	05	

Segovia 20 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Mariano Villa.—El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

Ministerio de la Guerra.

Circular.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, verificados en los días 13 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado, el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del remplazo de aquel año con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 18 de Noviembre último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingentelas 37.663 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 231 que han de cubrirse en los de Canarias y las 7.106 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Distribuidos proporcionalmente entre las 68 zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo al artículo 146 de la ley, los contingentes de la Península y de Ultramar, el cupo de cada zona será señalado en la casilla correspondiente del estado inserto á continuación; en la inteligencia de que el número de reclutas que constituye cada cupo ha de presentarse en efectivo, hecha la deducción siguiente: A, redimidos desde la fecha del sorteo; B, bajas por cualquier concepto después de la fecha de remisión del estado número 2, á que se refiere el art. 6.º de la Real orden circular de 18 de Noviembre último.

Art. 3.º El cupo de las islas Canarias será el señalado en la casilla correspondiente del referido estado.

Art. 4.º El día 7 de Marzo próximo se reconcentrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península, y los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Art. 5.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se reconcentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente se señalarán también los puntos de embarco.

Art. 6.º Los reclutas correspondientes á los cupos de la Península de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria, y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros, se reconcentrarán el día 5 en las capitales de las respectivas provincias, y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid, núm. 2; Guadix 44; Loja, 46; Santander, 60; León, 54; Vitoria, 62, y Guadalajara, 7, se trasladarán á los mencionados puntos con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos para conducirlos á las capitales de las zonas.

Art. 7.º Los Oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 5, como á su regreso con los reclutas que procurarán verificarlo el día 7 siguiente.

Art. 8.º La distribución del contingente de la Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las armas é institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este Ministerio.

Art. 9.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1892.—Azcárraga. Señor.....

ESTADO general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Numeración de las zonas.....	ZONAS.	CUPOS			TOTAL cupo.
		Península.	Ultramar.	Canarias.	
1	Madrid.....	1.247	490	93	583
2	Madrid.....	1.517	608	115	723
3	Madrid.....	1.163	457	86	543
4	Cuenca.....	1.549	609	115	724
5	Alcázar de San Juan....	1.335	525	99	624
6	Talavera de la Reina....	1.573	619	117	736
7	Guadalajara.....	1.656	651	123	774
8	Ciudad Real.....	1.410	554	105	659
9	Barcelona.....	1.163	457	86	543
10	Barcelona.....	1.732	677	123	805
11	Manresa.....	1.935	780	147	927
12	Gerona.....	1.767	695	131	826
13	Santa Coloma de Farnés.	1.114	438	83	521
14	Tarragona.....	1.448	569	107	676
15	Lérida.....	1.919	754	142	896
16	Tremp.....	1.045	411	78	489
17	Sevilla.....	2.121	834	157	991
18	Utrera.....	2.103	827	156	983
19	Cádiz.....	1.706	671	127	798
20	Huelva.....	2.042	803	151	954
21	Córdoba.....	1.659	652	123	775
22	Valencia.....	1.580	621	117	738
23	Valencia.....	1.630	661	125	786
24	Játiva.....	1.796	706	133	839
25	Castellón de la Plana....	1.934	760	143	903
26	Alicante.....	1.257	494	93	587
27	Alcoy.....	1.302	512	97	609
28	Albacete.....	1.585	623	118	741
29	Murcia.....	1.267	498	94	592
30	Cieza.....	1.802	709	134	843
31	Coruña.....	1.269	499	94	593
32	Santiago.....	1.238	487	92	579
33	Lugo.....	982	386	73	459
34	Monforte.....	1.111	437	82	519
35	Pontevedra.....	769	303	57	360
36	Vigo.....	1.173	463	87	550
37	Orense.....	1.240	488	92	580
38	Zaragoza.....	1.547	608	115	723
39	Calatayud.....	1.069	420	79	499
40	Belchite.....	1.155	454	86	540
41	Huesca.....	1.306	514	97	611
42	Teruel.....	1.152	453	85	538
43	Granada.....	1.427	561	106	667
44	Guadix.....	1.063	418	79	497
45	Baza.....	1.319	519	98	617
46	Loja.....	1.828	719	136	855
47	Linares.....	756	297	56	353
48	Andújar.....	912	359	68	427
49	Antequera.....	1.522	598	113	711
50	Valladolid.....	1.353	532	100	632
51	Avila.....	1.757	691	130	821
52	Salamanca.....	1.272	500	91	594
53	Toro.....	1.002	394	74	468
54	León.....	911	358	68	426
55	Astorga.....	1.182	465	88	553
56	Gijón.....	629	248	47	295
57	Luarca.....	771	303	57	360
58	Burgos.....	1.042	410	77	487
59	Miranda de Ebro.....	1.176	463	87	550
60	Santander.....	1.625	639	121	760
61	Logroño.....	1.543	609	115	724
62	Vitoria.....	1.878	738	139	977
63	San Sebastián.....	1.620	637	120	757
64	Pamplona.....	1.334	525	99	624
65	Badajoz.....	1.462	575	108	683
66	Villanueva de la Serena.	1.105	435	82	517
67	Plasencia.....	1.953	768	145	913
68	Palma de Mallorca.....	1.844	725	137	862
	(Canarias) Canarias.....	"	"	"	231
	TOTAL.....	95.784	37.663	7.106	45.000

Madrid 18 de Febrero de 1892.—Azcárraga.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados que existen en la Caja de la Depositaria-Pagaduria de esta provincia y que deben ser cangeados por las cartas de pago á que los mismos se refieren.

PLAZO	NOMBRE DEL COMPRADOR	PROCEDENCIA.	Clase de la finca.	PUEBLO DONDE RADICA	VENCIMIENTO de los pagarés.	IMPORTE			
						Pescetas.	Cts.	Reales.	Cts.
9	D. Pedro Garcia.....	80 por 100	Rústica	Boceguillas.....	29 Marzo 1887.....	282	16		
1	El mismo.....	de propios	"	"	88.....	282	16		
2	Alejandro Orcajo.....			Urueñas.....	2 Junio 85.....	17	84		
3	"			"	86.....	17	84		
4	"			"	87.....	17	84		
5	"			"	88.....	17	84		
6	"			"	89.....	17	84		
9	"			"	90.....	17	84		
8	"			"	91.....	17	84		
2	El mismo.....			"	85.....	30	08		
3	"			"	86.....	30	08		
4	"			"	87.....	30	08		
5	"			"	88.....	30	08		
6	"			"	89.....	30	08		
7	"			"	90.....	30	08		
8	"			"	91.....	30	08		
2	El mismo.....			"	85.....	45	48		
3	"			"	86.....	45	48		
4	"			"	87.....	45	48		
5	"			"	88.....	45	48		
6	"			"	89.....	45	48		
7	"			"	90.....	45	48		
8	"			"	91.....	45	48		
7	Pedro Garcia.....			"	29 Marzo 85.....	282	16		
8	"			"	"	282	16		
6	Epifanio Herrero.....		Urbana	Valverde.....	1.º Octubre 85.....	120			
7	"		"	"	86.....	120			
8	"		"	"	87.....	120			
9	"		"	"	88.....	120			
10	"		"	"	89.....	120			
10	Lorenzo Suarez.....		Rústica	Cuellar.....	9 85.....	139	68		
8	Francisco Arroyo ó Miguel Sanz..		Urbana	Navafria.....	15 85.....	439	60		
9	"		"	"	86.....	439	60		
10	"		"	"	87.....	439	60		
7	Torbio Arranz.....		Rústica	Sanchonuño	16 85.....	411	20		
8	"		"	"	86.....	411	20		
9	"		"	"	87.....	411	20		
10	"		"	"	88.....	411	20		
2	José Sanchez Cueto.....			Montejo de la Vega de Arévalo.	20 Enero 86.....	128	80		
3	"			"	87.....	128	80		
4	"			"	88.....	128	80		
5	"			"	89.....	128	80		
6	"			"	90.....	128	80		
7	"			"	91.....	128	80		
2	Valentin Delgado.....			Ontoria.....	24 86.....	800			
3	"			"	87.....	800			
4	"			"	88.....	800			
5	"			"	89.....	800			
6	"			"	90.....	800			
7	"			"	91.....	800			
10	Martin Rogrigo.....			Castrillo de Sepúlveda.....	25 86.....	616	24		
13	"			"	86.....	641	20		
2	Manuel Vaquerizo.....			Fuenterrebollo.....	26 86.....	385	20		
3	"			"	87.....	385	20		
4	"			"	88.....	385	20		
5	"			"	89.....	385	20		
6	"			"	90.....	385	20		
7	"			"	91.....	385	20		
2	Eladio Velazquez.....			Cabañas.....	10 Febrero 86.....	880	24		
3	"			"	87.....	880	24		
4	"			"	88.....	880	24		
5	"			"	89.....	880	24		
6	"			"	90.....	880	24		
7	"			"	91.....	880	24		
2	Manuel Garcia.....			Trueñas.....	26 Mayo 86.....	138	08		
3	"			"	87.....	138	08		
7	"			"	88.....	138	08		
2	Alejandro Garcia.....		Rústica y urbana.	Mata de Cuellar.....	27 86.....	496	80		
3	"		"	"	87.....	496	80		
4	"		"	"	88.....	496	80		
5	"		"	"	89.....	496	80		
6	"		"	"	90.....	496	80		
7	"		"	"	91.....	496	80		
10	José Valverde.....		Rústica	Torrevalde San Pedro.....	7 Marzo 86.....	1.970	64		
2	Angel Collado Baeza.....			Cerezo de Abajo.....	26 Septiembre 86.....	167	20		
3	"			"	87.....	167	20		
4	"			"	88.....	167	20		
5	"			"	89.....	167	20		
6	"			"	90.....	167	20		
2	Victoriano de Antonio.....			Riahuelas.....	86.....	520	16		
3	"			"	87.....	520	16		

4	D. Victoriano de Antonio.....	80 por 100	Rústica.....	Riahuelas.....	1888.....	520	16
5	"	de propios	"	"	90.....	520	16
2	Eustaquio Vallejo.....	"	"	Aldea del Rey.....	3 Octubre	86.....	10.400 40
3	"	"	"	"	"	87.....	10.400 40
4	"	"	"	"	"	88.....	10.400 40
5	"	"	"	"	"	89.....	10.400 40
6	"	"	"	"	"	90.....	10.400 40
2	Raimundo Martínez.....	"	"	Fuentemilanos.....	2 Enero	87.....	1.031 20
3	"	"	"	"	"	88.....	1.031 20
4	"	"	"	"	"	89.....	1.031 20
5	"	"	"	"	"	90.....	1.031 20
6	"	"	"	"	"	91.....	1.031 20
3	José ó Félix Herranz.....	"	"	Santa Maria de Nieva.....	22	87.....	320 16
5	Martin Yagüe.....	"	"	Bernardos.....	27	89.....	3.000 80
2	José Revillo.....	"	"	Tabladillo.....	18 Octubre	87.....	1.002 08
3	"	"	"	"	"	88.....	1.002 08
4	"	"	"	"	"	89.....	1.002 08
5	"	"	"	"	"	90.....	1.002 08
2	Benigno Gutierrez.....	"	"	Castrogimeno.....	23	87.....	90
3	"	"	"	"	"	88.....	90
4	"	"	"	"	"	89.....	90
5	"	"	"	"	"	90.....	90
2	Miguel Barral.....	"	"	Turégano.....	26	87.....	2.000 08
3	"	"	"	"	"	88.....	2.000 08
4	"	"	"	"	"	89.....	2.000 08
5	"	"	"	"	"	90.....	2.000 08
2	Hermenegildo del Barrio.....	"	"	Rebollo.....	28	87.....	1.040 08
2	German Contreras.....	"	"	Arevalillo.....	30	87.....	112 08
3	"	"	"	"	"	88.....	112 08
4	"	"	"	"	"	89.....	112 08
5	"	"	"	"	"	90.....	112 08
2	Federico Medina ó Julian Velazquez.....	"	"	Castroserracin.....	4 Noviembre	87.....	129 76
3	"	"	"	"	"	88.....	129 76
4	"	"	"	"	"	89.....	129 76
5	"	"	"	"	"	90.....	129 76
2	Niceto Cobas.....	"	"	Carbonero el Mayor.....	22	87.....	44
3	"	"	"	"	"	88.....	44
4	"	"	"	"	"	89.....	44
5	"	"	"	"	"	90.....	44
2	Basilio Rodenas.....	"	"	Cozuelos de Fuentidueña.....	26	87.....	656 08
3	"	"	"	"	"	88.....	656 08
4	"	"	"	"	"	89.....	656 08
5	"	"	"	"	"	90.....	656 08
2	Miguel de Santos.....	"	"	Torrevalde San Pedro.....	21 Enero	88.....	363 20
3	"	"	"	"	"	89.....	363 20
4	"	"	"	"	"	90.....	363 20
2	Francisco Gomez.....	"	"	Aldea del Rey.....	31	88.....	1.681 60
3	"	"	"	"	"	89.....	1.681 60
4	"	"	"	"	"	90.....	1.681 60
5	"	"	"	"	"	91.....	1.681 60
2	Lino Herrero.....	"	"	Villoslada.....	"	88.....	1.200
2	Celedonio Mate.....	"	"	Torreçilla del Pinar.....	1.º Febrero	88.....	641
3	"	"	"	"	"	89.....	641
2	Bartolomé Gonzalez.....	"	"	Vallelado.....	"	88.....	216 40
3	"	"	"	"	"	89.....	216 40
4	"	"	"	"	"	90.....	216 40
2	Quintín Rubio.....	"	"	Melque.....	29 Marzo	88.....	1.200 16
3	"	"	"	"	"	89.....	1.200 16
4	"	"	"	"	"	90.....	1.200 16
5	"	"	"	"	"	91.....	1.200 16
2	Venancio Martín.....	"	"	Aldeanueva del Codonal.....	4 Abril	88.....	660 16
3	"	"	"	"	"	89.....	660 16
4	"	"	"	"	"	90.....	660 16
5	"	"	"	"	"	91.....	660 16
3	Nicolás Gil.....	"	"	Fuentemilanos.....	25 Enero	89.....	960
4	"	"	"	"	"	90.....	960
5	"	"	"	"	"	91.....	960
6	Ezequiel Canto.....	"	"	Muñoveros.....	14 Marzo	89.....	6.145 48
7	"	"	"	"	"	90.....	6.145 48
8	"	"	"	"	"	91.....	6.145 48
7	Félix ó José Herranz.....	"	"	Santa Maria de Nieva.....	22 Enero	91.....	320 16
5	Juan Perez.....	"	"	Villoslada.....	24	91.....	1.202 48
5	Esteban Rey.....	"	"	"	"	91.....	1.090 08
8	Cipriano de la Torre.....	"	"	Cuellar.....	24 Abril	79.....	112 08
5	Mario Maldonado.....	"	"	Miguelañez y Domingo García.....	17 Diciembre	71.....	1.457 06
6	"	"	"	"	"	72.....	1.457 06
7	"	"	"	"	"	73.....	1.457 06
8	"	"	"	"	"	74.....	1.457 06
9	"	"	"	"	"	75.....	1.457 06
10	"	"	"	"	"	76.....	1.457 06
8	Siro Mariano Gonzalez.....	"	"	Turégano.....	27 Abril	74.....	34 49
8	"	"	"	"	"	75.....	34 49
8	"	"	"	"	"	76.....	34 49
8	"	"	"	"	"	77.....	34 56
8	"	"	"	"	"	78.....	34 49
8	"	"	"	"	"	79.....	34 49

Los interesados que posean las cartas de pago correspondientes á los pagarés que comprende la precedente relación, se presentarán á cangearlas en la Depositaria-Pagaduría; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de treinta días sin verificarlo, se procederá á la data de aquéllos, y una vez unido al libramiento no podrá tener efecto el cange.

Segovia 18 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

IMPRESA PROVINCIAL.